

Lima, Lunes 10 de Octubre de 1983

Artículo 2º.— Aprobar a favor de don Jorge Zegarra La Torre, la concesión de 21.7500 Has. de tierras eriazas y asimismo a favor de "Agroleche S.A." representada por su Director Gerente General Ing. José Bustamante Salazar la concesión de 21.7500 Has. de tierras eriazas, cuya ubicación se precisa en el Artículo precedente, conforme a los planos y documentación técnica que obra en autos.

Artículo 3º.— Don Jorge Zegarra La Torre y "Agroleche S.A." representada por su Director Gerente General Ing. José Bustamante Salazar, deberán efectuar en forma independiente, en el área de concesión Estudios del Recurso Hídrico Subterráneo y de Factibilidad Técnico-Económico, en el plazo de cuatro (4) meses, de acuerdo a los términos de referencia que para este fin entregará el PRIDI.

Artículo 4º.— Los citados titulares, presentarán al finalizar el segundo mes, un avance de los estudios al PRIDI, para los fines a que se contrae el inc. g) del Artículo 3º del Decreto Supremo No. 026-82-AG.

Artículo 5º.— Una vez concluidos los estudios, éstos serán presentados al PRIDI, para los fines a que se contrae el Artículo 42º del Decreto Supremo No. 060-82-AG.

Artículo 6º.— Don Jorge Zegarra La Torre y "Agroleche S.A." representada por su Director Gerente General Ing. José Bustamante Salazar, por separado, abonarán al PRIDI la suma de S/. 14.681.00 (Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Seis Soles Oro), por los derechos de concesión de Estudios, pago que se hará efectivo en el plazo de siete (7) días de publicada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.
JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00931-83-AG/PRIDI

Lima, 04 de Octubre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 0251-83-AG/PRIDI del 19 de Mayo de 1983, se ha reservado a favor del PRIDI, la superficie de 18,569 Hás. de tierras eriazas, correspondiente al Proyecto "Pampa California", ubicadas en los Distritos de Paracas, Pisco y Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica;

Que, conforme al Artículo 36º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas aprobado por Decreto Supremo Nº 060-82-AG don Antonio Vereda del Abril, de nacionalidad española, se apersona ante el PRIDI solicitando la concesión de 18,059 Hás. de tierras eriazas, de las cuales 10,085 Hás. se encuentran dentro de la reserva PRIDI "Pampa California" y 7,974 Hás. son de libre disponibilidad, para ser destinadas a un Proyecto agro-industrial, conforme a los planos y documentación técnica que corre en autos;

Que, conforme al Artículo 126º de la Constitución Política del Estado, se regula la posesión y propiedad de tierras dentro del territorio peruano.

sobre aquellas que los extranjeros pudieran tener acceso, estableciendo que como personas naturales o jurídicas, están en la misma condición que los peruanos, cuando dichas tierras no se encuentran comprendidas dentro de los cincuenta kilómetros de las fronteras;

Que, mediante Informe Técnico Nº 049-83-AG-PRIDI-DGE-DPCS del 18 de Agosto de 1983, el PRIDI ha aprobado en 10,085 Has. la solicitud, planos y documentación técnica sustentatoria, presentada por don Antonio Vereda del Abril, según el cual se ha cumplido con todos los requerimientos de los Artículos Nos. 13º, 37º, 38º y 39 del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas;

Que, asimismo el citado informe da cuenta que la solicitud del Promotor sobre 7,974 Hás. de tierras eriazas de libre disponibilidad, materia de este trámite, seguirá el procedimiento regular de reserva a favor de PRIDI, conforme al Artículo 35º del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 00690-83-AG/PRIDI del 27 de Julio de 1983, se han aprobado las nuevas tarifas que norman la valorización de los terrenos materia de concesión para Estudios, Prórroga o Transferencia y fija el valor de Venta que el Promotor debe pagar al PRIDI, por derechos de Adjudicación, en los procedimientos relativos a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley 23556 - Ley del Presupuesto General de la República, Artículo 40º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo Nº 060-82-AG y en concordancia con el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 026-82-AG, modificado por Decreto Supremo Nº 054-82-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar a favor de don Antonio Vereda del Abril, la concesión de 10,085 Hás. de tierras eriazas ubicadas en los Distritos de Humay y San Andrés, Provincia de Pisco y Departamento de Ica.

Artículo 2º.— Reservar la atención de la solicitud sobre 7,974 Hás. de tierras eriazas de libre disponibilidad, materia de este trámite, al procedimiento regular que señala el Artículo 35º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas.

Artículo 3º.— Don Antonio Vereda del Abril, deberá efectuar en el área de concesión Estudios del Recurso Hídrico Subterráneo y de Factibilidad Técnico-Económico, en el plazo de dieciséis (16) meses, de acuerdo a los Términos de Referencia que para este fin entregará el PRIDI.

Artículo 4º.— El citado Promotor presentará cada tres meses un Avance de los Estudios al PRIDI para los efectos a que se contrae el inc. g) del Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 026-82-AG.

Artículo 5º.— Una vez concluidos los Estudios estos serán presentados al PRIDI para los efectos a que se contrae el Artículo 42º del Decreto Supremo Nº 060-82-AG.

Artículo 6º.— Don Antonio Vereda del Abril, abonará al PRIDI la suma de S/. 3'933,150.00 (Tres millones novecientos treintitrés mil ciento cincuenta soles oro), por los derechos de concesión de Estudios, pago que se hará efectivo en el plazo de siete (7) días de publicada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00933-83-AG/PRIDI

Lima, 04 de Octubre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 0492-82-AG/PRIDI del 07 de Octubre de 1982, se ha reservado a favor del PRIDI, la superficie de 17,395 Has. de tierras eriazas, ubicadas en los Distritos de Los Aquijes, Pachacútec y Santiago de la Provincia y Departamento de Ica, correspondiente al Proyecto "Pampa de Los Castillos";

Que, mediante Oficio Nº 459-83-DR-VII-I/DRA-AR del 31 de Marzo de 1983, la Dirección Regional Agraria VII-Ica, remite a la Dirección General Ejecutiva del PRIDI, entre otros expedientes, uno relativo al denuncia sobre 51.1500 Has. de tierras eriazas, ubicadas dentro de la citada reserva, tramitado por don Américo Verme Ferreyra;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo Nº 060-82-AG, los procedimientos administrativos sobre esta materia en actual trámite se adecuarán al actual Reglamento en el estado en que se encuentren;

Que, de autos fluye que el interesado ha cumplido con impulsar el trámite de este expediente, conforme aparece de su solicitud de adecuación al PRIDI, presentada con arreglo al acotado Reglamento, planos y documentación técnica que obra en autos;

Que, mediante Informe Técnico Nº 051/83-AG-PRIDI-DGE-DPCS del 19 de Agosto de 1983, el PRIDI ha aprobado la solicitud así como la documentación técnica sustentatoria presentada por don Américo Verme Ferreyra, según el cual ha cumplido con todos los requerimientos de los Artículos Nos. 13º, 37º, 38º y 39º del acotado Reglamento, encontrándose los actuados en estado de aprobar la concesión para Estudios correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 00690-83-AG/PRIDI del 27 de Julio de 1983, se han aprobado las nuevas tarifas que norman la valorización de los terrenos materia de concesión para Estudios, Prórroga o Transferencia y fija el valor de Venta que el Promotor debe pagar al PRIDI, por los derechos de Adjudicación, en los procedimientos relativos a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley 23556 - Ley del Presupuesto General de la República, Artículo 40º del Regla-

mento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG y en concordancia con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG, modificado por Decreto Supremo N° 054-82-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar a favor de don Américo Verme Ferreyra, la concesión de 51.1500 Has. de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de Pachacútec, Provincia y Departamento de Ica.

Artículo 2°— Don Américo Verme Ferreyra, deberá efectuar en el área de concesión, Estudios del Recurso Hídrico Subterráneo y de Factibilidad Técnico-Económico, en el plazo de cuatro (4) meses, de acuerdo a los términos de Referencia que para este fin entregará el PRIDI.

Artículo 3°— El citado Promotor presentará al finalizar el segundo mes, un Avance de los Estudios al PRIDI, para los fines a que se contrae el inc. g) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG.

Artículo 4°— Una vez concluidos los Estudios estos serán presentados al PRIDI para los efectos a que se contrae el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 060-82-AG.

Artículo 5°— Don Américo Verme Ferreyra, abonará al PRIDI la suma de S/. 55,242.— (Cincuenticinco mil doscientos cuarentidós soles oro), por los derechos de concesión de Estudios, pago que se hará efectivo en el plazo de siete (7) días de publicada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

CONCEDEN A EMPRESA IRRIGADORA OLAECHEA SCRL. PRORROGA DE 7 MESES DE PLAZO, PARA PRESENTACION DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TECNICO — ECONOMICO CORRESPONDIENTE A UN PROYECTO DE DESARROLLO

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00935—83/AG/PRIDI**

Lima, 4 de octubre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00858—82—AG/PRIDI del 26 de noviembre de 1982, previa aprobación por el PRIDI, se concedió 998.5400 Hás. de tierras eriazas a favor de la Empresa Irrigadora Olaechea S.C.R.L., correspondiente a un Proyecto Privado de Desarrollo Integral, ubicado en el Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica;

Que, el dispositivo precitado fue modificado por Resolución Ministerial N° 00052—83—AG/PRIDI del 21 de febrero de 1983, en cuanto dispone ocho (8) meses como plazo total para la presentación de los Estudios de Factibilidad Técnico—Económico;

Que, el citado Promotor ha solicitado prórroga del plazo para la presentación del Estudio de Factibilidad Técnico—Económico por razones de carácter técnico y administrativas, entre otras;

Que, mediante Informe Técnico No. 009/83—AG—PRIDI—DGE—DP del 10 de agosto de 1983, corriente a fs. 49, con aprobación de la Dirección General Ejecutiva, la Dirección de Proyectos del PRIDI, ha calificado el citado Proyecto en el estado de conceder dicha prórroga por un plazo máximo de siete (7) meses calendario;

Que, conforme al Artículo 50° del Decreto Supremo N° 006—67—SC—Normas Generales de Procedimientos Administrativos, la prórroga se otorga de oficio o a solicitud de los interesados, aplicándose en caso de precedencia, el numeral primero de la Resolución Ministerial N° 00691—83—AG/PRIDI del 27 de julio de 1983, en cuanto el pago por estos derechos, que debe hacer el Promotor al PRIDI, cuyo valor corresponde al 15% fijado en el Arancel de los Terrenos Rústicos vigente;

De conformidad a lo dispuseto por el Artículo 177° de la Ley 23556 — Ley del Presupuesto General de la República, Artículo 40° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo N° 060—82—AG y en concordancia con el Artículo 3° del Decreto Supremo No. 026—82—AG, modificado por Decreto Supremo No. 054—82—AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Conceder a la Empresa Irrigadora Olaechea S.C.R.L., una prórroga de plazo de siete (7) meses calendario en la presentación de los Estudios de Factibilidad Técnico—Económico, por las causales expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando diferida la fecha de entrega de los citados Estudios del 02 de agosto de 1983 al 02 de marzo de 1984.

Artículo 2°— Adecuar el procedimiento de Concesión para Estudios sobre las 998.5400 Hás. de tierras eriazas, ubicadas en los Distritos de Salas, Provincia y Departamento de Ica, conforme a los nuevos plazos establecidos.

Artículo 3°— La Empresa Irrigadora Olaechea S.C.R.L., abonará al PRIDI la suma de S/. 404,409.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE SOLES ORO) por los derechos de prórroga, pago que se hará efectivo en el plazo de siete (7) días de publicada la presente Resolución.

Artículo 4°— Transcribese la presente Resolución a la Dirección Regional Agraria VII—Ica y al interesado, para los fines a que hubiere lugar.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.